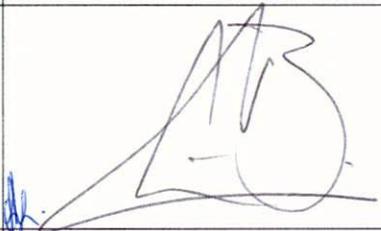


Fecha:	24 de octubre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-----------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTO Y PUNTO DE ACUERDO**

<p><b>PUNTO 1.-</b></p> <p><b>ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:</b> Confirmación de la inexistencia de la información.</p> <p><b>NÚMERO FOLIO:</b> 0001100333917</p> <p><b>NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN:</b> RRA 5515/17</p> <p><b>ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN:</b> Cumplimiento</p> <p><b>I. Solicitud de acceso a información pública,</b> misma que se describe a continuación:</p>
---

*“¿Cuanto dinero recibe el preescolar con CLAVE: 28DJN1010Z con ZONA ESCOLAR:46 SECTOR: 27 en Matamoros Tamaulipas via la federacion desglosado en mes y años hasta el año 2016 o mas reciente?*

*Cuanto recibe del gobierno federal por ser escuela de tiempo completo?*

*¿cuanto dinero se destina solo para los alimentos escolares?*

*¿que sancion aplica la Secretaria de Educacion Publica, a los maestros, directos o padres de familia que vendan, o condicionen esos alimentos?*

*¿bajo que sustento legal aplicarían esas sanciones contra maestros, directores o padres de familia por condicionar los alimentos que otorga el gobierno federal a escuelas publicas de tiempo completo?*

*¿que sanciones aplica la Secretaria de Educacion Publica a los maestros o directores que condicionan la inscripcion a las escuelas publicas gratuitas de nivel basico?*

*¿bajo que sustento legal se aplican esas sanciones?*

*¿cuantos maestros han sido sancionados por cobrar cuotas forzosas y obligatorias a padres de familia para poder inscribir a sus hijos a escuelas publicas de nivel basico?*

*¿Se tiene registrados casos de discriminacion por parte de maestros a alumnos en escuelas de nivel basico? y de ser así, ¿Como sanciono la Secretaria de Educacion?*

*¿Cuanto dinero otorga el gobierno federal al estado de Tamaulipas para las escuelas de tiempo completo?*

*¿Cuanto dinero se destina a Matamoros Tamaulipas del dinero del gobierno federal de las escuelas de tiempo completo? Sin ningun otro particular por el momento, agradezco las atenciones y su tiempo. la paz de mi DI-S.”(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC), Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), Dirección General de Materiales Educativos (DGME), Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, quienes informaron los siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con **número de Folio 0001100333917**, dirigida a la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 45, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la presente fue turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC), Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), Dirección General de Materiales Educativos (DGME), Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), y a la*

Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGP y RF), mismas que después de una búsqueda exhaustiva manifestaron lo siguiente:

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que dentro del presupuesto autorizado a esta dependencia no existe la información desagregada a nivel municipio, por lo que no se cuenta con información relativa de cuánto dinero recibe el preescolar con clave: 28DJN1010Z con zona escolar: 46 sector 27 en Matamoros, Tamaulipas, toda vez que no se cuenta con la información a ese nivel de desagregación, debido a que el presupuesto autorizado a esta dependencia se identifica a través de claves presupuestarias integradas por los siguientes componentes:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2017												
Clasificaciones												
Siglas	R/S	UR	Funciones			AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PP1
Nombre	Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
Digitos	2	3	1	1	2	3	4	5	1	1	2	11

Fuente. Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017. SHCP

En tenor de lo anteriormente vertido, se informa que el mayor desagregación del presupuesto de la dependencia con que se cuenta es a nivel entidad federativa, por lo que se informa en el siguiente cuadro el presupuesto federal autorizado al programa S221 "Programa Escuelas de Tiempo Completo" en el Estado de Tamaulipas, el cual asciende a **\$624,722,263.51** (Seiscientos veinticuatro millones setecientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.).

**Ramo 11. Secretaría de Educación Pública**  
**Presupuesto autorizado 2016-2017 por programa presupuestario**  
**S221 "Programa Escuelas de Tiempo Completo"**  
**(Pesos)**

Año	Importe
2016	341,838,787.71
2017*	282,883,475.80
<b>Total</b>	<b>624,722,263.51</b>

Fuente: Reporte de Cuenta Pública 2016

\*SICOP. Presupuesto modificado autorizado al 30 -junio-2017.

Ahora bien, en lo que atañe a:

¿cuanto dinero se destina solo para los alimentos escolares?  
¿que sancion aplica la Secretaria de Educacion Publica, a los maestros, directos o padres de familia que vendan, o condicionen esos alimentos?  
¿bajo que sustento legal aplicarían esas sanciones contra maestros, directores o padres de familia por condicionar los alimentos que otorga el gobierno federal a escuelas publicas de tiempo completo?

¿que sanciones aplica la Secretaria de Educacion Publica a los maestros o directores que

condicionan la inscripción a las escuelas públicas gratuitas de nivel básico? ¿bajo que sustento legal se aplican esas sanciones? ¿cuantos maestros han sido sancionados por cobrar cuotas forzosas y obligatorias a padres de familia para poder inscribir a sus hijos a escuelas públicas de nivel básico? ¿Se tiene registrados casos de discriminación por parte de maestros a alumnos en escuelas de nivel básico? y de ser así, ¿Como sanciono la Secretaria de Educacion?" (Sic)

Le sugerimos dirigir su a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, a través de su mecanismo de transparencia, el cual pude consultado a través de la siguiente liga electrónica ya que la información por usted solicitada es competencia de la propia Entidad: <http://www.proyectoinfomex.org.mx/index.php?estado=27>. Lo anterior, por las siguientes consideraciones:

A partir de la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, celebrado el día 18 de mayo de 1992, documento que suscribieron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se reorganizó el sistema educativo mediante la reasignación de funciones en los tres niveles de gobierno, por lo cual se descentralizó la administración y la operación del sistema educativo, se fortaleció y dotó de recursos económicos a los gobiernos estatales.

En ese tenor, se estableció que en términos de la nueva reestructuración, corresponde a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos, bajo las modalidades y tipos de educación, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.

Al respecto, es importante destacar, que a partir del año 1992 se descentralizó la educación y la información referente a servicios educativos, que en el caso que nos ocupa se trata de los niveles preescolares, primarios y secundarios, pasaron a ser de la competencia de la autoridad educativa en cada entidad federativa, debido a que el gobierno federal les transfirió las atribuciones técnicas, operativas y administrativas a los gobiernos estatales. Según el Acuerdo, únicamente lo relacionado con el Distrito Federal quedó a cargo de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal."(SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"creo y considero la información un poco incompleta, me explico: "¿cuanto dinero se destina solo para los alimentos escolares?" DUDA : ¿las escuelas de tiempo completo, no están fiscalizadas ni obligadas a entregar facturas o informes de sus movimientos monetarios? "¿que sanción aplica la Secretaria de Educacion Publica, a los maestros, directos o padres de familia que vendan, o condicionen esos alimentos?" DUDA a su respuesta enviada: ¿No existe una Ley General de la Educación, u alguna otra ley federal con la que los gobiernos estatales se basen para sancionar? ¿bajo que sustento legal

aplicarían esas sanciones contra maestros, directores o padres de familia por condicionar los alimentos que otorga el gobierno federal a escuelas públicas de tiempo completo? “¿que sanciones aplica la Secretaría de Educación Pública a los maestros o directores que condicionan la inscripción a las escuelas públicas gratuitas de nivel básico? DUDA A SU RESPUESTA: ¿QUE SANCIONES APLICA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TAMAULIPAS, A MAESTROS Y PADRES DE LA MESA DIRECTIVA, QUE CONDICIONAN LA INSCRIPCIÓN A ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DE PÚBLICO GRATUITO A CAMBIO DE DINERO OBLIGATORIO?” ¿bajo que sustento legal se aplican esas sanciones? “¿cuantos maestros han sido sancionados por cobrar cuotas forzosas y obligatorias a padres de familia para poder inscribir a sus hijos a escuelas públicas de nivel básico?” duda a su respuesta: ¿La Secretaría de Educación Tamaulipas, no está obligada a rendir un informe o avisar aunque sea para datos estadísticos, sobre las sanciones aplicadas a maestros e informarlas a la SEP?” Lei los reglamentos que ponen para que las escuelas de tiempo completo reciban ese apoyo, por eso me generan estas dudas” (SIC).” (SIC)

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 5515/17** a la **Dirección General de Presupuestos y Recursos Financieros (DGPYRF)**, la **Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE)**, la **Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.
- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 5515/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Presupuestos y Recursos Financieros (DGPYRF)**, la **Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE)**, la **Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, la **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, manifestaron lo siguiente:

“

“La **DGPYRF** ratifica que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros determinó que no existe información relativa de cuánto dinero recibe el preescolar con clave: 28DJN1010Z con zona escolar: 46 sector 27 en Matamoros, Tamaulipas, toda vez que no cuenta con la información a ese nivel de desagregación, debido a que el presupuesto autorizado a esta dependencia se identifica a través de claves presupuestarias integradas por los siguientes componentes:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2017												
Siglas	Clasificaciones											
	Administrativa		Funcional y Programática				Económica		Geográfica			
Nombre	R/S	UR	Funciones			AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
Dígitos	Ramo	Unidad	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Objeto del gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Entidad Federativa	Clave de Cartera
	2	3	1	1	2	3	4	5	1	1	2	11

Fuente. Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017. SHCP

De lo anterior se explica que la mayor desagregación del presupuesto de la dependencia con que cuenta esta dirección general es a nivel entidad federativa, por lo que se informa en el siguiente cuadro el presupuesto federal autorizado al programa S221 "Programa Escuelas de Tiempo Completo" en el Estado de Tamaulipas, el cual asciende a **\$624,722,263.51** (Seiscientos veinticuatro millones setecientos veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos 51/100 M.N.).

**Ramo 11. Secretaría de Educación Pública**  
**Presupuesto autorizado 2016-2017 por programa presupuestario**  
**S221 "Programa Escuelas de Tiempo Completo"**  
**(Pesos)**

Año	Importe
2016	341,838,787.71
2017*	282,883,475.80
<b>Total</b>	<b>624,722,263.51</b>

Fuente: Reporte de Cuenta Pública 2016

\*SICOP. Presupuesto modificado autorizado al 30-junio-2017.

Respecto al resto del cuestionario no se cuenta con información de acuerdo a las atribuciones que le competen a esta dirección general conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La **DGDGE** señaló que la información requerida, no es competencia de esta Dirección General. Sin embargo, dicha dirección hace las siguientes observaciones:

Del análisis del artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los alegatos vertidos por el solicitante en su inconformidad, se desprende que éste se manifiesta en relación a la fracción IV de dicho artículo (entrega de información incompleta), en razón de que señala: "creo y considero la información un poco incompleta" (sic).

Del análisis de la inconformidad de mérito anteriormente citada se concluye que el inconforme SOLICITA AMPLIACIÓN DE DATOS, cuando señala: "¿las escuelas de escuelas de tiempo completo, no están fiscalizadas ni obligadas a entregar facturas o informes de sus movimientos monetarios? (...) "¿No existe una Ley General de la Educación, u alguna otra ley federal con la que los gobiernos estatales se basen para sancionar?" (...) "¿QUE SANCIONES APLICA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TAMAULIPAS, A MAESTROS Y PADRES DE LA MESA DIRECTIVA, QUE CONDICIONAN LA INSCRIPCIÓN A ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DE PÚBLICO GRATUITO A CAMBIO DE DINERO OBLIGATORIO?" (sic).

Se le proporcionó información en dos sentidos: 1) el presupuesto autorizado al programa S221 "Programa Escuelas de Tiempo Completo" en el Estado de Tamaulipas y 2) los argumentos relativos a la descentralización de la administración y operación del sistema educativo, a partir

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/24/10/2017-I

de la publicación del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1992, que explica por qué la información que resulta de su interés es atribución de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en razón de la propia descentralización ocurrida a partir de la publicación del precitado Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

De lo anteriormente expuesto se desprende que el solicitante no se inconformó en relación a la respuesta ofrecida por la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, sin embargo, en apego al principio constitucional de máxima publicidad y una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información que resulta de interés para el solicitante, la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa precisa lo siguiente:

En referencia a las interrogantes:

“¿ Cuanto dinero recibe el preescolar con CLAVE: 28DJN1010Z con ZONA ESCOLAR:46 SECTOR: 27 en Matamoros Tamaulipas via la federacion desglosado en mes y años hasta el año 2016 o mas reciente? Cuanto recibe del gobierno federal por ser escuela de tiempo completo? ¿cuánto dinero se destina solo para los alimentos escolares?”

Se precisa que de acuerdo con los registros administrativos con los que cuenta la Dirección General Adjunta de Innovación, el Jardín de Niños “SERGIO RUIZ BARRAGAN” con Clave de CCT 28DJN1010Z, ubicado en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente a la Zona Escolar No. 46 y Sector 27, participó en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, en los Ciclos Escolares 2015-2016 y 2016-2017.

De igual manera, conforme al Plan de Distribución presentado por la Autoridad Educativa Local, durante el Ciclo Escolar 2015-2016 se le programaron recursos por una cantidad de \$122,167.00 (Ciento veintidós mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: Fortalecimiento del Modelo \$32,167.00 (treinta y dos mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); Fortalecimiento de la Autonomía de la Gestión Escolar \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) y Ambientes Escolares Seguros \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, durante el Ciclo Escolar 2016-2017 se le programaron recursos por una cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) para Fortalecimiento de la Autonomía de la Gestión Escolar.

Es importante mencionar que El Jardín de Niños “SERGIO RUIZ BARRAGAN” con Clave de CCT 28DJN1010Z, en los Ciclos Escolares 2015-2016 y 2016-2017, NO contó con el Apoyo para el Servicio de Alimentación de los Alumnos. Asimismo, la Autoridad Educativa Local determinó cancelar la entrega de recursos correspondientes al Ciclo Escolar 2017-2018 de esta y otros 14 planteles educativos que solicitaron su baja y que no cuentan con las condiciones propicias para el desarrollo funcional de los Lineamientos y de la Propuesta Pedagógica del Programa.

A partir de la suficiencia presupuestal y de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes para el año fiscal 2017 del Programa Escuelas de Tiempo Completo y a los Criterios para el Ejercicio de los Rubros de Gasto del PETC, las escuelas que se encuentran ubicadas en los Municipios que conforman la Cruzada Nacional Contra el Hambre y que presenten alto índice de pobreza y

marginación recibirán el apoyo del Servicio de Alimentación para lo cual se destinan hasta \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) diarios por alumno. Para mayor información se puede consultar las siguientes direcciones electrónicas:

[http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/428/1/images/ac\\_161216%20PETC17.pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/428/1/images/ac_161216%20PETC17.pdf)

[http://basica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201706/201706-3-RSC-u9VffSPDcJ-4\\_criterios\\_y\\_rubros\\_de\\_gasto\\_rev\\_p\(1\)\\_vf.pdf](http://basica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201706/201706-3-RSC-u9VffSPDcJ-4_criterios_y_rubros_de_gasto_rev_p(1)_vf.pdf)

En relación a la interrogante:

“¿Cuanto dinero otorga el gobierno federal al estado de Tamaulipas para las escuelas de tiempo completo?”

Se informa que durante el ejercicio fiscal 2016, la Secretaría de Educación Pública a través del Programa Escuelas de Tiempo Completo, transfirió recursos al Estado de Tamaulipas por la cantidad de \$344,326,064.42 (trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos veintiséis mil sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.).

En referencia a la pregunta:

“¿Cuanto dinero se destina a Matamoros Tamaulipas del dinero del gobierno federal de las escuelas de tiempo completo?”

Se informa que el Programa Escuelas de Tiempo Completo, NO destina recursos económicos a los Municipios.

Por su parte la **Dirección de Procesos Jurisdiccionales de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública** informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, no se tienen antecedentes de la información solicitada.

No obstante lo anterior, se sugiere orientar al ciudadano a fin de que solicite la información a la Secretaría de Educación en el Estado de Tamaulipas, la cual podría contar con la misma, derivado del decreto para la celebración de convenios en el marco del Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica, publicado el 19 de mayo de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, y con lo establecido en el artículo 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La **DGME** reitera que, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la SEP, no se encuentra dentro del ámbito de competencia.

La **DGDC** advierte que una vez revisados cada uno de los puntos de la solicitud del C. Carlo Vela S., esta Dirección informó que la petición escapa de sus atribuciones, puesto que el Programa de escuelas de Tiempo Completo no está a cargo de la misma, lo mismo sucede respecto de la inscripción a escuelas y las sanciones que se aplican a maestros que han cobrado cuotas forzosas y que han incurrido en casos de discriminación.

No obstante, esta Dirección recomendó hacer una búsqueda a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa y a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, quienes ya se manifestaron en el presente escrito." (SIC)

VI. El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 5515/17**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

- “
- Realice una búsqueda en las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, entre las que no podrán faltar la **Unidad de Asuntos Jurídicos**, la **Coordinación General de Atención Ciudadana**, la **Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa**, la **Dirección General de Materiales Educativos**, la **Dirección General de Desarrollo Curricular**, la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros**, la **Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el estado de Tamaulipas**, a la **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa** y a la **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa**; a efecto de localizar los contenidos de información 2 y 6 al 9.

No pasa desapercibido para este Órgano Constitucional, que el peticionario en dichos contenidos de información no señaló el periodo de búsqueda de la información, por tanto, de conformidad al criterio orientador 9/13 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, citado de manera analógica, el sujeto obligado deberá realizar la búsqueda en los ciclos escolares de 2015-2016 y 2016-2017.

Si derivado de la nueva búsqueda de la información resulta su inexistencia, el Comité de Transparencia deberá expedir emitir una resolución fundada y motivada que la confirme y notificársela al recurrente; en términos del artículo 141 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

”(SIC)

VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 5515/17** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Coordinación General de Delegaciones Federales (CGDF)**, **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, **Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJyT)**, **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, **Dirección General de Presupuestos y Recursos Financieros (DGPpyRF)**, la **Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE)**, la **Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**,

**Coordinación General de Atención Ciudadana (CGAC), Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, las cuales manifestaron lo siguiente:

“La **CGDF** informa que después de una búsqueda razonable, la Delegación Federal de la SEP en el estado de Tamaulipas reporta que en sus archivos no se encontró la información solicitada. También informa que, de parte de las instancias federales y estatales con atribuciones directas sobre los temas objeto del recurso, hasta el momento no ha recibido ninguna instrucción o solicitud, ni celebro acuerdo alguno con ellas para dar seguimiento o tener tipo de participación en dichas materias.

La **DGPPyEE** manifiesta que la resolución al presente Recurso de revisión, no compete a esta Dirección General de Planeación Programación y Estadística Educativa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento interior de la SEP, vigente; sin embargo se realizó una búsqueda de la información de lo requerido y no se encontró ningún documento y/o dato al respecto.

La **UAJyT** informa que sobre el particular y en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que después de haber realizado nuevamente una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Procesos Jurisdiccionales de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, no se tienen antecedentes de la información solicitada.

No obstante lo anterior y derivado de los antecedentes de la solicitud, se sugiere orientar al ciudadano a fin de que solicite la información a la Secretaria de Educación en el Estado de Tamaulipas, lo anterior de conformidad con el decreto para la celebración de convenios con el marco del Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica, publicado el 19 de mayo de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, y con lo señalado en el artículo 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La **DGDC** informa que el Programa de Escuelas de Tiempo Completo no es operado por esta Dirección General, asimismo, la inscripción a escuelas y las sanciones que se aplican a maestros que han cobrado cuotas forzosas y que han incurrido en casos de discriminación no es atribución de la misma.

Lo anterior, con base al artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública que señalo a continuación:

**ARTÍCULO 29.-** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Curricular el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio para la educación básica, incluidos los planes y programas de estudio en materia artística que se impartan en la educación básica. Para efectos del párrafo anterior, se considerarán las opiniones de las autoridades educativas locales, de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, del Consejo Nacional de

*Participación Social en la Educación, así como las que en su caso formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. En el caso de que las propuestas de planes y programas se refieran a aspectos culturales, históricos, artísticos y literarios, los mismos serán elaborados por esta Dirección General atendiendo a las propuestas que le presente la Secretaría de Cultura; 32 Fracción reformada DOF 08-02-2016*

*II. Proponer métodos, procesos y enfoques pedagógicos que propicien el logro de aprendizajes relevantes en los educandos de los diversos niveles y modalidades de la educación básica y, realizar atendiendo los lineamientos generales que para tal efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, evaluaciones diagnósticas para el análisis y seguimiento del avance de la educación básica en el país; Fracción reformada DOF 08-02-2016*

*III. Proponer, en un marco de inclusión y diversidad, modificaciones a los planes y programas de estudio, métodos, procesos y enfoques pedagógicos, considerando la opinión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Educación Pública, de las autoridades educativas locales, del Consejo Nacional de Participación Social y del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en términos del segundo párrafo del artículo 48 de la Ley General de Educación; Fracción reformada DOF 08-02-2016*

*IV. Proponer lineamientos y criterios pedagógicos que orienten los programas de estudio de educación inicial;*

*V. Proponer, considerando la opinión de las autoridades educativas locales y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las respectivas instancias especializadas, lineamientos para verificar la correcta aplicación de normas pedagógicas y estándares referidos a los planes y programas de estudio, así como los métodos aplicados en los planteles que imparten educación inicial, especial y básica;*

*VI. Derogada. Fracción reformada DOF 11-10-2012 Fracción derogada DOF 08-02-2016*

*VII. Asesorar a las autoridades educativas locales para la elaboración de contenidos regionales de los planes y programas de estudio para la educación básica, así como emitir recomendaciones para que las autoridades educativas locales puedan contextualizar el currículo a las características del entorno en el que se aplicarán y de esta manera facilitar a los educandos un mejor aprendizaje sobre la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de su entidad federativa y municipios respectivos; Fracción reformada DOF 08-02-2016*

*VIII. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, entre los padres de familia y la sociedad información que permita asegurar la comprensión de los propósitos de los planes, programas y enfoques de la educación básica;*

*IX. Promover el desarrollo de proyectos de investigación educativa en materia de planes y programas de estudios y métodos, procesos y enfoques pedagógicos para la educación básica; Fracción reformada DOF 08-02-2016*

X. Llevar el registro de los planes y programas de estudio oficiales correspondientes a la educación básica; Fracción reformada DOF 23-03-2017

XI. Contribuir al desarrollo de las capacidades técnicas de las autoridades educativas de los estados para el desarrollo de los contenidos regionales; Fracción reformada DOF 08-02-2016

XII. Desarrollar, en coordinación con las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Educación Pública y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de dicha Secretaría, los programas y acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables, y Fracción reformada DOF 08-02-2016

XIII. Recabar y analizar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría de Educación Pública, la información sobre la vigencia, contenidos y congruencia de los planes y programas de estudio de la educación inicial, especial y básica, a través de sondeos de opinión y otros mecanismos de consulta entre padres de familia, docentes, personal con funciones de dirección en las escuelas, instituciones educativas, así como entre aquellos sectores involucrados en la educación.

La **DGPYRF** manifiesta que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros determinó que no existe información relativa a “cuánto dinero recibe la escuela de nivel preescolar con CLAVE: 28DJN1010Z con ZONA ESCOLAR: 46 SECTOR: 27 en Matamoros Tamaulipas vía la federación desglosado en mes y años hasta el año 2016, cuánto recibe del gobierno federal por ser escuela de tiempo completo y cuánto dinero se destina solo para los alimentos escolares”, toda vez que no cuenta con la información a ese nivel de desagregación, debido a que el presupuesto autorizado a esta dependencia se identifica a través de claves presupuestarias integradas por los siguientes componentes:

ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PPEF 2017												
Clasificaciones												
Administrativa		Funciones					Económica			Geográfica		
Siglas	R/S	UR	FI	FN	SF	AI	Pp	OG	TG	FF	EF	PPI
Nombre	Ramo	Unidad	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad	Programa	Objeto	Tipo	Fuente de	Entidad	Clave de
Digitos	y/o Sector	Responsable	1	1	2	Institucional	Presupuestario	del gasto	de Gasto	Financiamiento	Federativa	Cartera
	2	3				3	4	5	1	1	2	11

Fuente. Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017. SHCP

Respecto de la fiscalización de las escuelas de tiempo completo; la sanción a los maestros, directivos o padres de familia que vendan, o condiciones esos alimentos; si existe normatividad para sancionar a maestros, directores o padres de familia por condicionar los alimentos que otorga el gobierno federal a escuelas públicas de tiempo completo, esta dirección general no tiene información relativa por no ser de su competencia de acuerdo a las atribuciones conferidas a esta dirección general en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

Por lo anterior, se sugiere remitir la petición a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, ya que cuenta con mayor información por ser el área normativa del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, de conformidad con las atribuciones del artículo 31 del RISEP.

Sobre las sanciones que aplica la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a maestros y padres de la Mesa Directiva, que condicionan la inscripción a escuelas de nivel básico públicas a cambio de cuotas obligatorias; cantidad de maestros sancionados por cobrar cuotas forzosas y obligatorias a padres de familia para poder inscribir a sus hijos a escuelas públicas de nivel básico y los informes o estadísticas que debe presentar la Secretaría de Educación de Tamaulipas sobre las sanciones aplicadas a maestros, se sugiere consultar a la propia Secretaría de Educación de dicha entidad por corresponder a su ámbito de competencia.

La **DGDGE** señaló que después de una búsqueda exhaustiva de información para dar respuesta a los siguientes puntos petitorios 6 al 9:

6. ¿Qué sanción aplica la Secretaría de Educación Pública, a los maestros, directores o padres de familia que vendan o condicionen esos alimentos y que condicionan la inscripción a las escuelas públicas gratuitas de nivel básico?
7. ¿Cuál es el sustento legal para aplicar esas sanciones?
8. ¿Cuántos maestros han sido sancionados por cobrar cuotas forzosas y obligatorias a padres de familia para poder inscribir a sus hijos a escuelas públicas de nivel básico?
9. ¿Se tiene registrados casos de discriminación por parte de maestros a alumnos en escuelas de nivel básico? Y de ser así, ¿Cómo sancionó la Secretaría de Educación?

Esta Dirección General manifiesta que la información requerida no es competencia de esta Unidad Administrativa, toda vez que dicha información deberá ser otorgada por la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas.

Por su parte la **CGAC** señala que no cuenta con la información solicitada por el ciudadano, por lo que con fundamento en lo establecido por el acuerdo de 1992, en el que se establece la desfederalización de la educación básica, normal y especial se sugiere canalizar a la atención de la autoridad educativa en la Entidad Federativa.

La **DGME** manifiesta que no es poseedora de la información solicitada, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de su competencia.

La **DGSIGED** advierte que una vez revisados cada uno de los puntos de la solicitud, a saber:

“2) ¿Cuánto dinero se destina a Matamoros, Tamaulipas para las escuelas de tiempo completo?

6) *¿Qué sanción aplica la Secretaría de Educación Pública, a los maestros, directores o padres de familia que venden o condicionen esos alimentos y que condicionan la inscripción a las escuelas públicas gratuitas del nivel básica?*

7) *¿Cuál es el sustento legal para aplicar esas sanciones?*

8) *¿Cuántos maestros han sido sancionados por cobrar cuotas forzosas y obligatorias a padres de familia para poder inscribir a sus hijos a escuelas públicas de nivel básico?*

9) *¿Se tienen registrados casos de discriminación por parte de maestros a alumnos en escuelas de nivel básico? Y de ser así, ¿Cómo sancionó la Secretaría de Educación?*

*Esta Dirección General manifiesta que después de una búsqueda exhaustiva en la información que se encuentra en el SIGED, no se encontró información con la que se pudieran atender los cuestionamientos antes mencionados. (SIC)*

Por tanto, la **Coordinación General de Delegaciones Federales (CGDF)**, **Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE)**, **Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJyT)**, **Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)**, **Dirección General de Presupuestos y Recursos Financieros (DGPyrF)**, **la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE)**, **la Dirección General de Materiales Educativos (DGME)**, **Coordinación general de Atención Ciudadana (CGAC)**, **Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa (DGSIGED)**, solicitan a este H. Comité, la confirmación de la inexistencia de la información consistente en lo requerido por el ciudadano en los siguientes puntos 2, 6 y 9.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/24/10/2017-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CONSISTENTE EN LO REQUERIDO POR EL CIUDADANO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS 2, 6 Y 9; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 138 Y 139 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y LOS ARTÍCULOS 141 Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.